

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, N° CG/UTH/045/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECyTE SONORA" Y "LA UNIVERSIDAD, CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ A AMBAS COMO "LAS PARTES" QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS:

I.1.- Que su representada es una Institución Educativa creada mediante decreto de creación, de fecha 10 de agosto de 1998, expedido por el C. Licenciado Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 8 de octubre de 1998.

I.2.- Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación tecnológica, adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

I.3.- Que, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del decreto de creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo, asimismo, acredita su carácter de Rector con el nombramiento expedido mediante folio 03.01.1/D-237/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña.

I.4.- Que es deseo de su representada el celebrar el presente Convenio, para efectos de otorgar a "CECyTE SONORA", los servicios de vinculación que ofrece "LA UNIVERSIDAD", como lo son la recepción o estadías de alumnos (prácticas profesionales, visitas y servicio social), educación continua (capacitación), la entidad de certificación, investigación, innovación y desarrollo, así como la bolsa de trabajo, de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris Final Sur S/N, colonia Parque Industrial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83299.

## II. DECLARA "CECyTE SONORA":

- II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991, en los términos del Decreto No. 32 publicado por el Boletín Oficial del estado de sonora, el día 22 de abril del mismo año.
- II.2.- Que su Directora General, la Mtra. Gracia Alicia Anduro Grijalva, está facultada para celebrar este tipo de convenio, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 4º, fracción XII del decreto señalado en el primer inciso.
- II.3.- Que como institución educativa el "CECyTE SONORA" tiene los siguientes objetivos:
- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
  - Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.
  - Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
  - Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.
- II.4.- Que es deseo de "CECyTE SONORA" celebrar el presente instrumento, para coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" en los servicios de vinculación como lo son la recepción o estadías de estudiantes (prácticas profesionales, visitas y servicio social), educación continua (capacitación), certificación de competencias laborales, investigación y desarrollo, el seguimiento de egresados, disponibilidad de bolsa de trabajo de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades, así como pertenecer al Consejo de Vinculación y Pertinencia que será nombrado dentro del acta correspondiente y en la cual se especificarán las funciones y las gestiones a realizar, con el fin de lograr los objetivos y fines de las partes, aunado a pertenecer al Comité de Gestión por Competencias de "LA UNIVERSIDAD".
- II.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle La Escondida número 34, Col. Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.1.- En mérito de lo anteriormente expuesto, "LA UNIVERSIDAD" y "CECyTE SONORA" en lo sucesivo "LAS PARTES", están de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es sentar las bases de cooperación entre las partes, para efectos de que "CECyTE SONORA" reciba a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en estadía para la realización de prácticas profesionales, durante la cual, el alumno del sexto cuatrimestre de T.S.U. y del onceavo cuatrimestre de nivel Licenciatura o Ingeniería, realiza su permanencia en una empresa pública o privada, bajo la tutoría de uno de los integrantes de la misma y la asesoría de un profesor de su carrera de "LA UNIVERSIDAD", con el objetivo de desarrollar un proyecto académico que permita su implementación y que se traduzca en una aportación a "CECyTE SONORA".

Las partes acuerdan que **"CECyTE SONORA"** solicitará los servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** así como ésta podrá considerar a **"CECyTE SONORA"** como receptora de estudiantes en estadías, bolsa de trabajo, planta de profesionales para capacitaciones, así como evaluación y certificación de competencias laborales, de acuerdo a la capacidad instalada de **"CECyTE SONORA"**, en el entendido de un acuerdo específico para cada efecto.

**SEGUNDA.-** Ambas partes están de acuerdo en pertenecer al Consejo de Vinculación y Pertinencia y al Comité de Gestión por Competencias, con el fin de lograr los objetivos y fines de dichas organizaciones.

**TERCERA.- PROGRAMA:** El programa de estadías comprende la participación de alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora; durante un periodo de 12 a 15 semanas, iniciando cada cuatrimestre del programa escolar, con el fin de desarrollar sus habilidades prácticas en el sector productivo.

**CUARTA.- SEGURO ESCOLAR:** **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete, a que durante el tiempo de vigencia de la estadía, el estudiante cuente con un seguro facultativo por parte del IMSS, evitando con ello problemas que pudieran suscitarse durante la estancia de los alumnos en **"CECyTE SONORA"**.

**QUINTA.- ASESORES:** Para lograr el máximo aprovechamiento de la estadía, las partes se comprometen a apoyar a los alumnos, designando un asesor académico por **"LA UNIVERSIDAD"** y un tutor industrial o empresarial designado por **"CECyTE SONORA"** ésta información será proporcionada al inicio del programa de estadías mediante el formato de asignación de estadías.

**SEXTA.- ACTIVIDADES DE LOS ASESORES:** Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del proyecto a desarrollar durante las estadías objeto del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- EVALUACIONES:** **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades prácticas que coadyuvan a la conclusión del proyecto, con aprobación de **"CECyTE SONORA"**.

**OCTAVA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:** Ambas partes acuerdan que **"CECyTE SONORA"** no adquirirá ningún tipo de relación laboral con los estudiantes o profesores de **"LA UNIVERSIDAD"**, que participen en el presente Convenio o en proyectos derivados del mismo, y al efecto queda establecido por las partes, que los estudiantes o los profesores de **"LA UNIVERSIDAD"**, no se encontrarán en ningún momento bajo la dirección, subordinación o dependencia de **"CECyTE SONORA"** o de los representantes de dicha empresa.

En virtud de lo anterior, se exime de cualquier responsabilidad laboral a **"CECyTE SONORA"** que pudiera intentar fincar el personal perteneciente a **"LA UNIVERSIDAD"** y que participe en el presente proyecto. Asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar a **"CECyTE SONORA"** las altas y vigencias de Seguridad Social, sea IMSS, ISSSTE, ISSSTESON o cualquier otra institución de salud del personal que participe en el presente proyecto, así como la documentación necesaria para mantener ajeno a **"CECyTE SONORA"** de un posible riesgo en materia legal derivado de la relación de trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"** con sus empleados.



Por lo tanto, el personal que designe “**LA UNIVERSIDAD**” para la realización del presente proyecto dependerá exclusivamente de “**LA UNIVERSIDAD**” y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de “**CECyTE SONORA**”, liberando a éste último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y de cualquier tipo incluida desde luego la fiscal y de seguridad social.

Asimismo, se exige a “**CECyTE SONORA**” de cualquier responsabilidad, civil, administrativa, laboral y de cualquier otra índole que pretenda fincar el alumnado perteneciente a “**LA UNIVERSIDAD**” y que participe en el presente proyecto, esto porque no existirá relación laboral, ya que el objetivo del presente Convenio es el mencionado en la cláusula primera, por lo que no existen los elementos de subordinación que rigen las relaciones de trabajo.

Es competencia exclusiva de “**LA UNIVERSIDAD**” la de aplicar correctivos y sanciones a su personal y/o alumnado por actos y omisiones durante el desempeño de su actividad en el presente proyecto, por lo tanto, “**CECyTE SONORA**” se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados para en el presente proyecto y deberá comunicar inmediatamente “**LA UNIVERSIDAD**” por escrito, de cualquier situación que pudiera ameritar un correctivo o sanción.

**NOVENA.- DIFUSIÓN:** “**LAS PARTES**” autorizan el uso de su imagen en convenios, campañas promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión durante el tiempo que sea adecuado, sin embargo, dicha autorización podrá ser restringida en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea se deje de utilizar su imagen.

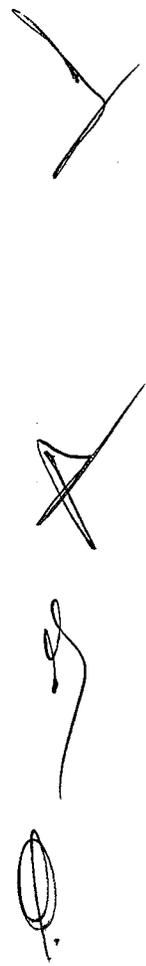
**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “**CECyTE SONORA**” o de “**LA UNIVERSIDAD**”, según corresponda y que dicha información tiene el carácter de confidencial, debiendo identificarla plenamente como tal, por lo que las partes mutuamente se obligan a no divulgar o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- A.- Sea del dominio público;
- B.- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C.- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- D.- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de cinco años contados a partir del día de su firma, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común



acuerdo en amigable composición por las partes y si estas fueran insuperables se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Enteradas "las partes" del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman al calce y al margen de conformidad y por cuadruplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 18 de mayo del año 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS**  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. FRANCISCA ISABEL VILVA MEDINA**  
Secretaria de Vinculación de la Universidad  
Tecnológica de Hermosillo Sonora

POR "CECYTE SONORA"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA**  
Directora General

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSE ALEJANDRO SALIDO ORCILLO  
HENONIN**  
Director de Vinculación